

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: "CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION DEL BAR-REPOSTERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO."

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO,

Constituye el objeto del contrato la "concesión administrativa de la gestión del bar-repostería e instalación kiosco para venta de helados, sito en la Piscina municipal ubicada en Avenida de Herencia,s/n", dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Al finalizar la concesión, las obras e instalaciones actuales y las que se realicen, en su caso, revertirán a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; extendiéndose al efecto la correspondiente acta de recepción con indicación del estado de conservación de los bienes objeto de la misma. Por ello, el concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días siguientes, el inmueble público y obras e instalaciones objeto de la concesión; reconociendo la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

De conformidad con lo establecido en el art.22 del 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del S.Público, la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato deviene de haber renunciado a prórroga el concesionario anterior.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

SEGUNDA.-DURACION DEL CONTRATO:

El plazo de la concesión de la gestión y explotación de las instalaciones del bar será de una anualidad (período comprendido desde la apertura de la piscina de verano en junio hasta el 10 de septiembre), que podrá prorrogarse por otra anualidad más, mediante acuerdo o resolución expresa.-

TERCERA.-TIPO DE LICITACION:

El canon anual inicial se fija en la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00€), mejorable al alza, incrementándose cada año con el I.P.C. con carácter acumulativo, caso de prórroga.-

CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el

que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a los siguientes criterios de adjudicación:

a)-Oferta Económica: Hasta un 45%.

Se aplicará la máxima puntuación a la oferta mayor, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = A / B \times 45$$

En la cual, **A** será la oferta económica de cada uno de los licitadores y **B** la oferta económica mayor de las presentadas.-

b)-Personal que se adscribirá al servicio mediante nuevos contratos:Hasta 25%.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que oferta más contratos y al resto de forma proporcional.

c)-Mejoras que se oferten cuantificadas económicamente:Hasta el 10%.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que oferte mayor cuantía económica de mejoras y al resto de forma proporcional.

d)-Oferta de precios al público: Hasta el 10%.

e)-Proyecto: Hasta el 10%.

CLAUSULA QUINTA.-PERFIL DE CONTRATANTE.-

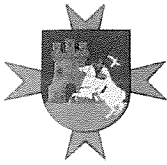
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de la forma que se indica a continuación.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a).-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b).- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c).-Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales

por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2.- La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.-

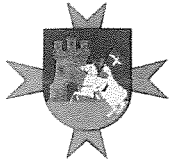
d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica de empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.-

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la



documentación acreditativa pertinente. Relación de los medios humanos y materiales que se pondrán en práctica para la ejecución del contrato; indicando el perfil profesional de las personas que realizarán los trabajos.

SEPTIMA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las ofertas y demás documentación, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S.Juan, C.P. 13 600 (C.Real), en horario de 9 h hasta las 14 h., en el plazo de 15 días naturales tras la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de C.Real; si el último fuera sábado se habilitaría el siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día antes de las 14 h., consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán, redactadas en idioma castellano, en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de nombre o razón social y domicilio, a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«PROPOSICION para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de “concesión administrativa de la

gestión del bar-repostería e instalación kiosco para venta de helados, sito en la Piscina municipal ubicada en Avenida de Herencia,s/n”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre Núm. 1:” Documentación Administrativa”.

-Sobre Núm.2. “DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR” .

-Sobre Núm.3.-DOCUMENTACION SOBRE CRITERIOS CUYA PONDERACION SE REALIZARA DE FORMA AUTOMATICA O MEDIANTE FORMULAS.

Los documentos a incluir en cada sobre pondrán ser fotocopias compulsadas u originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

SOBRE «1»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del DNI; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante de la proposición; fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

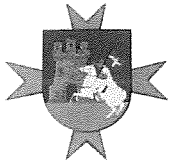
2º) **Documentos acreditativos de la representación:**

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación; debidamente bastantado.

-Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) **Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º- **Solvencia financiera:** Se acreditará conforme se indica en la cláusula sexta, apartado 3.1.-

- **Solvencia técnica y profesional:**

Se acreditará por la documentación que se indica en la cláusula sexta, apartado 3.2.

SOBRE Núm.2: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS DE EVALUACION MEDIANTE JUICIO DE VALOR.- (Proyecto y Oferta de precios al público).

SOBRE Núm.3: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS EVALUACION AUTOMATICA.-

a) Proposición económica.

Se presentará redactada en castellano conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del contrato de concesión administrativa de la gestión del bar-repostería e instalación kiosco para venta de helados, sito en la Piscina municipal ubicada en Avenida de Herencia,s/n»; mediante procedimiento abierto:varios criterios de adjudicación; anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real n.º _____, de fecha _____ y en el perfil de contratante; hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a la siguiente oferta económica:.....Euros (en número y letra).

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma del licitador/a

Fdo.: _____».

b) Documentación, en su caso, relativa a otros criterios de adjudicación,

cuantificables de forma automática (Personal y Mejoras, en su caso).

CLAUSULA OCTAVA.-MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Conformarán la Mesa de Contratación:

Presidente: Titular: D^a.María Jesús Pelayo García.-

Vocales:

Titular: D.Manuel de la Guía Angulo.Tte. de Alcalde.

Titular:D.Angel Montealegre Comino.Tte. de Alcalde.

Titular:D^a.Ana-Belén Tejado Alberca.-Concejala.

Titular:D^a.Montserrat Santiago Arias. Secretaria acctal.

Titular:D.Isidoro Díaz-Pacheco Galán.Interventor acctal.

Secretaria: D^a.Isabel Ruth Trujillo Mata.-

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, c/Santo Domingo, 1, 2^a planta, C.P.13 600 Alcázar de San Juan (C.Real). Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «2», y podrá solicitar los informes que considere precisos.

Recibidos los informes, en su caso, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, se ponderará el criterio de adjudicación del sobre 2). A continuación, se procederá en acto público a la apertura del sobre 3); procediendo, seguidamente a establecer la ponderación de estos criterios y obteniendo la totalidad respecto de cada una de las proposiciones presentadas.

Finalmente, se elevará propuesta al Organo de Contratación a favor de la proposición que haya obtenido mayor puntuación global.

CLAUSULA NOVENA.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.-

El Organo de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, redactada en castellano:

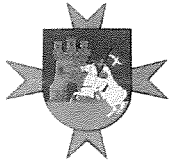
-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva del 5% del importe anual estimado en el presupuesto del contrato, sin incluir el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

CLAUSULA DECIMA.-GARANTIA DEFINITIVA.-

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación del contrato; en cualquiera de las formas indicadas por el R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos S.Público:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, redactado en castellano, según el modelo establecido en la legislación de contratos del sector público o prestado en la forma y condiciones que establezcan normas de desarrollo de dicha legislación, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA UNDECIMA.-ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLAUSULA DUODECIMA.-FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la

adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DECIMOCUARTA.-CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en artículo 223 con los efectos previstos en los art.225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del S.P.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El impago del canon.
- Falta de suscripción del seguro de responsabilidad civil.
- La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen, etc. de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- Por desafección del bien y rescate del dominio público.

DECIMOQUINTA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO y COMPROMISOS DEL ADJUDICATARIO:

Es obligación del ayuntamiento poner a disposición del adjudicatario en las condiciones en las que se encuentran, las instalaciones del Bar-repostería de la Piscina municipal, así como, la pista de baile para instalar en ella mesas y sillas.

Compromisos del adjudicatario:

A).-Prestar el servicio de bar-repostería en las instalaciones de la piscina de verano, en las siguientes condiciones:

1.-Instalar en lugar bien visible dos listas de precios; sellados por el Ayuntamiento, que deberá contener los precios de bebidas y comidas tanto en barra como en mesa.

2.-Tendrá a disposición del público las preceptivas hojas de reclamaciones.

3.-La actividad y los empleados habrán de contar con las autorizaciones y documentación que, para el ejercicio de la hostelería, exige la legislación vigente.

4.-Instalar por su cuenta las mesas, sillas, mobiliario y demás útiles y enseres para la gestión del servicio, en la cantidad y calidad necesarias para su prestación.

5.-Mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones objeto de concesión, realizando las obras de conservación, reposición y entretenimiento que fuera necesario. Asimismo, serán de su exclusivo cargo la limpieza de dependencias e instalaciones, incluidos los W.C., manteniéndolos en todo momento en perfectas condiciones de limpieza.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



6.-El personal estará ante el público debidamente uniformado y de alta en la seguridad social. El adjudicatario acreditará este último extremo ante el Ayuntamiento en forma documental antes del inicio de cada temporada.

7.-Prestar el servicio con continuidad, cumpliendo el horario de apertura y cierre establecidos por el Ayuntamiento. Con el compromiso de no cerrar al público las instalaciones por cualquier celebración de tipo particular.-

8.-Suscribirá una póliza de responsabilidad civil de 150.253,03€ que cubra todo riesgo del servicio que se concede. Este extremo será, asimismo, acreditado ante el Ayuntamiento antes del inicio de cada temporada mediante la presentación de la póliza y del recibo que acredite su pago. Será obligación del contratista, en su caso, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

9.-La nueva puerta de entrada directa a la instalación de Bar, permanecerá cerrada mientras permanezca abierta al público la entrada al baño.

B).-El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión siendo de su cargo, el pago íntegro de los recibos de agua, energía eléctrica, y pago de recibo de teléfono si lo hubiera.

C).-La instalación de kiosco de helados está incluida dentro del objeto de la presente concesión.

D).-El cumplimiento de todas las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social y tributarias.

E).-Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de este Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.-

F).- El pago de los anuncios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.-

CLAUSULA DECIMOSEXTA.-REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con la D.A. 2ª del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el ajuste a la legalidad del presente pliego habrá de ser informado por el Sr.Secretario General, y a la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá lo que proceda.-

Alcázar de San Juan, 28 de Abril de 2.015.-

EL ALCALDE

Fdo. Diego Ortega Abengoza

